

Señores
E.S.E HOSPITAL LA MARIA
contactenos@lamaria.gov.co
Medellín.

Referencia: Derecho de Petición

De conformidad con el artículo 23 de la constitución política de Colombia y con arreglo a los dispuesto en el la ley 1755 de 2015, me permito presentar ante la entidad la siguiente petición:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la información que se solicita en el presente libelo se requiere para proceder a presentar demanda de alimentos en contra de un empleado que presta sus servicios en el sistema de farmacias del hospital la María.

SEGUNDO. Que se requiere conocer la información de la entidades o entidades encargadas de prestar el servicio de farmacia en el hospital la María de la ciudad de Medellín para proceder con las medidas cautelares sobre el salario.

TERCERO. Que cualquier ciudadano está en la facultad de presentar peticiones respetuosas ante cualquier entidad publica e incluso de naturaleza privada bajo el rango de derecho constitucional.

CUARTO. Que la información solicitada no reviste el carácter de información sensible o de reserva legal que vulnere el derecho de intimidad.

QUINTO. Que la contratación de las entidades del Estado es de carácter público y de posible acceso por cualquier ciudadano.

En merito de lo expuesto me permito presentar la siguiente:

PETICIÓN

Primero: Que se me informe cuál es la persona jurídica o natural contratista que actualmente presta el servicio de farmacia a la ESE Hospital la María de la ciudad de Medellín, discriminando razón social, identificación (NIT), teléfono y correo electrónico de contacto y ubicación de ese contratista; en caso de ser un número plural de contratistas, solicito la misma información para cada una de ellas.

Segundo: Que se me informe si el contratista(s) que presta el servicio para la ESE Hospital la María es el mismo para cada una de las sedes que tiene la entidad en la ciudad de Medellín.

Tercero: Que se me informe de quién depende laboralmente el personal que presta actualmente el servicio como regentes de farmacia en cada una de las sedes de la ESE Hospital la María de la ciudad de Medellín, en caso de ser diferentes en cada una de las sedes, favor realizar la discriminación acorde con el personal respecto de la sede y del contratista.

Cuarto: Le solicito responder a este derecho de petición resolviendo la solicitud punto por punto y no de manera general teniendo en cuenta el artículo 16, parágrafo único de la ley 1437 de 2011.

Quinto: De no admitir procedente mis pretensiones anotadas anteriormente, solicito, se me indique de manera precisa, clara, y congruente, la norma y/o jurisprudencia donde específicamente sea diferente y posterior a las normas que aporte en este escrito.

Sexto: En el caso que la entidad a la cual se remite este libelo no sean la competente para darle una solución a mi petición, solicito en virtud del artículo 21 de la ley 1437 de 2011 se remita al competente y se me informe dentro del término allí establecido.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones frente a la petición que se eleva a la entidad **AUTORIZO** notificaciones y /o respuesta al correo electrónico grupoabogados123@gmail.com
Teléfono 321 800 06 28

Atentamente



SOLUCIÓN JURÍDICA INTEGRAL S.A.S

NIT. 901.589.838

JORGE ALONSO PULGARIN PARRA

Cédula No 98.511.481

T.P. 298.970 del C.S. de la J.